

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	879
Radicado:	760013110012-2022-00118-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	PATRICIA DOLORES OROZCO MURILLO
Demandado:	JULIÁN ANDRÉS OROZCO MORALES, BRIANA ISABELA OROZCO POLO, ORIANA OROZCO POLO, JAIME HERNÁN OROZCO LONDOÑO Y FERNANDO OROZCO LONDOÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABELARDO OROZCO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovido por PATRICIA DOLORES OROZCO MURILLO, a través de apoderada judicial, en contra de JULIÁN ANDRÉS OROZCO MORALES, BRIANA ISABELA OROZCO POLO, ORIANA OROZCO POLO, JAIME HERNÁN OROZCO LONDOÑO Y FERNANDO OROZCO LONDOÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABELARDO OROZCO, la que por auto del 31 de marzo de 2022, notificado por estados No. 051 del 01 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, no obstante haber presentado memorial de manera extemporánea, tendiente a subsanarlos el día 18 de abril de 2022, pues los términos corrieron desde el día 04 hasta el día 08 de del mismo mes y año, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovido por PATRICIA DOLORES OROZCO MURILLO, a través de apoderada judicial, en contra de JULIÁN ANDRÉS OROZCO MORALES, BRIANA ISABELA OROZCO POLO, ORIANA OROZCO POLO, JAIME HERNÁN OROZCO LONDOÑO Y FERNANDO OROZCO LONDOÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABELARDO OROZCO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2022-00118

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf4c599af0bec89ca3aea830360423f781e3e928e0050a47ce6d47596238dbf**

Documento generado en 20/04/2022 02:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>